

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARÍA JOSE DIAZ VEGA
DEMANDADO: NILSON MAURICIO AGUILAR ACEVEDO
RAD: 47-798-40-89-001-2024-00020-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°0062 DEL I TRIMESTRE DE 2024.

En atención a que el apoderado de la parte demandante, Dr. **JOSE ANTONIO DIAZ VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.082.068.894 abogado inscrito con tarjeta profesional No. 364105 del Consejo Superior de la Judicatura, solicita las medidas cautelares de embargo sobre las cuentas de ahorros y corrientes que tenga el demandado señor **NILSON MAURICIO AGUILAR ACEVEDO** identificado con cedula de ciudadanía N°1.082.065.978 en las diferentes entidades bancarias del país, tales como Bancolombia, BBVA, Banco Agrario, Davivienda entra otras y en especial la cuenta **00130198000200458242 BBVA COLOMBIA** donde recibe sus pagos nominales y no encontrando causal que lo invalide y de conformidad a lo reglado en el artículo 593 Numeral 10 del C.G.P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. **DECRETAR EL EMBARGO** de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado señor **NILSON MAURICIO AGUILAR ACEVEDO**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.096.211.751, en las cuentas de ahorros y corrientes de las

entidades bancarias Bancolombia, BBVA, Banco Agrario, Davivienda entra otras y en especial la cuenta **00130198000200458242 BBVA COLOMBIA** donde recibe sus pagos nominales.

2. **LIMITAR** el embargo en la suma de: (\$12.000.000) DOCE MILLONES DE PESOS M/L.
3. **COMUNICAR** al gerente de las entidades bancarias **BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, para que proceda a realizar el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado señor **NILSON MAURICIO AGUILAR ACEVEDO**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.096.211.751, los cuales deberán ser consignados a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor de la demandante: **MARÍA JOSE DIAZ VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.234.891.321 expedida en Soledad (Atlántico), lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

Una vez constituido el depósito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

CÚMPLASE,


HERMES DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 011

Fecha: 21 de febrero de 2024.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am



KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA